

A DESPACHO. Popayán, 6 de marzo de 2023. En la fecha paso a despacho del señor Juez la presente actuación, informando del fallecimiento de la señora SOLEDAD RUIZ DE PIAMBA, quien fuera declara interdicta, mediante sentencia No 266 de veintiuno (21) de octubre de 2013. Sírvase proveer.

JANETH UNIGARRO BENAVIDES

Asistente Social



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
POPAYAN - CAUCA**
j01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO No. 321

Popayán, Cauca, seis (6) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: **INTERDICCIÓN JUDICIAL**
Demandante: **INÉS PIAMBA RUIZ**
Interdicto: **SOLEDAD RUIZ DE PIAMBA**
Radicación: **19001311000120130022800**
Asunto: **ARCHIVO DEFINITIVO**

Se encuentra para revisión de la sentencia de INTERDICCIÓN JUDICIAL de la declarada interdicta **SOLEDAD RUIZ DE PIAMBA**, en razón a la entrada en vigencia de la Ley 1996 de 2019, debiendo darse estricta aplicación al Capítulo V, art. 56 de la citada reglamentación.

En virtud de lo anterior se hacen las siguientes,

CONSIDERACIONES

Mediante Sentencia No 266 de veintiuno (21) de octubre de 2013 fue declarada interdicta judicial a la señora **SOLEDAD RUIZ DE PIAMBA**, sería del caso proceder a la revisión de la sentencia con el fin de llevar a cabo la práctica de la valoración de apoyo a fin de determinar su asignación para complementar en ejercicio de la capacidad en razón a la aplicación de la nueva normatividad ley 1996/2019. Sin embargo, se tiene que la señora INES PIAMBA RUIZ, en su calidad de guardadora de

la señora SOLEDAD RUIZ DE PIAMBA, mediante escrito de fecha veinticinco (25) de febrero de 2016, informo al despacho acerca de la muerte de su pupila, aportando el registro civil de defunción, con indicativo serial No 0866 9595, donde figura que la señora SOLEDAD RUIZ falleció el 03 de octubre de 2015 (folio 147).

Con lo anterior no es posible proceder a la revisión de la sentencia por sustracción de materia, en consecuencia, se ha de proceder al archivo definitivo del proceso.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE POPAYAN,**

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de efectuar la revisión del presente proceso de interdicción de la señora **SOLEDAD RUIZ DE PIAMBA** quien falleció el 03 de octubre de 2015.

SEGUNDO: ARCHIVAR en forma definitiva el presente proceso de Interdicción de la hoy fallecida SOLEDAD RUIZ DE PIAMBA, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: Notificar al Ministerio público.

CUARTO: Notifíquese este proveído, tal como lo dispone el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

Firmado Por:
Luis Carlos Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2772069349b0b11c3b37a4dbabccc6ae75e9b919bdf5ef253701fd0573a15c83**

Documento generado en 07/03/2023 12:09:23 AM

¹ ESTADO No. 38 DEL 07 DE MARZO DE 2023

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>